

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandada, a través de escrito electrónico recibido por este Despacho el día 30 de noviembre de la presente anualidad, presentó recurso de reposición, en contra del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 02 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00280-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CLINICA PALMA REAL S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES SURAMERICANA S.A.S.
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
TEMA:	Reconoce personería. Ordena correr traslado de un recurso de reposición

Visto la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar el escrito que contiene el recurso de reposición y el poder allegado, por el apoderado judicial de la demandada.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, identificado con la C. C. No. 71.335.719 y la T. P. No. 116.357 del C. S. de la J., para actuar en representación judicial de la SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES SURAMERICANA S. A. S. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

Por la Secretaría se correrá traslado del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ